

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, si no se dispusiere otra cosa.
 Se saldrá a la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 16 de junio.

Gobierno Civil

Junta Provincial de Abastos
 Estadística de ganado sacrificado

CIRCULAR

1495

Ordenada por la Dirección General de Abastos, la formación de una estadística de las distintas clases de ganado, sacrificadas durante el pasado año de 1926, haciendo constar en ella el número de cabezas y su peso en kilogramos, por la presente encargo a los alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que con toda urgencia, ordenen la formación y remisión a este Gobierno de la mencionada estadística, con arreglo a las instrucciones dictadas a los secretarios y que habrán recibido por correo.

Espero el celo e inteligencia de los mismos que en un plazo máximo de cuatro días podrán cumplimentar el oficio intere-

sado en el cual tiene fundadas esperanzas la Dirección General de Abastos de que será beneficiosísimo para la ganadería nacional.

Logroño, 17 de junio de 1927.— El gobernador, Juan Fabiani.

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

1490

Habiéndose presentado el carbunco bacteridiano en el ganado caballar del Cuartel de Artillería de esta capital, cumpliendo lo ordenado en el reglamento de Epizootias y de acuerdo con el inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 12 de junio de 1927.— El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

CIRCULAR

1506

Atribución de mi autoridad estatuida en el Reglamento de espectáculos públicos y entre otras disposiciones, prevenida por la R. O. de 23 de abril de 1902, y de un modo fundamental por el propio R. D. ley provincial, es la de ejercer para seguridad de las personas y propiedades la alta inspección sobre los locales en que habitualmente se reúne numeroso público, para presenciar a puerta cerrada representaciones teatrales, cinematográficas

etc.; y esta misión no queda cumplida con la instalación de extintores de incendios, telones metálicos, de las cañerías, alumbrado supletorio y buen servicio de puertas y escalas de salida, elementos inherentes a los proyectos de salas de espectáculos, sino con la revisión periódica del buen funcionamiento de estos elementos contra incendios, por lo tanto llamo la atención de las alcaldías para que por mi delegación no descuiden esta función y comprueben personalmente el funcionamiento de los aparatos contra los riesgos expresados, y si hubiere casos de que en salones o locales no aprobados como lugares de espectáculos, pero dedicados a este fin, se careciese de medios de defensa y extinción.

Logroño, 18 junio de 1927.— El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Nota-anuncio

para su publicación en el B. O. de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona

1480

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 se anuncia al público que el Ayuntamiento de Lardero (Logroño), solicita la subvención del Estado, en la forma detallada en el apartado b) del artículo 6.º de dicha soberana disposición, para llevar a cabo un proyecto de abastecimiento de aguas potables del referido pueblo aprovechando a este

efecto las que nacen en el Juncal de Albelda de la misma provincia.

Las obras proyectadas son: una captación con los correspondientes drenajes en el referido Juncal de Albelda; una conducción en tubería de diez centímetros de diámetro y cuatro kilómetros de longitud hasta un depósito regulador de 240 metros cúbicos de capacidad que se emplazará junto al Cristo; la tubería de alimentación a las fuentes desde el depósito y los desagües accesorios.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la sección de Fomento de la provincia de Logroño durante un plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» dentro de cuyo plazo cuantos se crean perjudicados por el proyecto de referencia puedan reclamar en escrito dirigido al excelentísimo señor Gobernador.

Don Agustín Cadarso García de Jalón, arquitecto jefe del servicio de Catastro de la riqueza urbana de esta provincia.

A medio del presente edicto, Hago público: Que por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cervera de Río Alhama.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente:

Arquitecto jefe, don Agustín Cadarso y García de Jalón; arquitecto, don Gonzalo Cadarso y García de Jalón; aparejadores, don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Ezpert Sena; auxiliar administrativo, doña Mercedes Díaz Fernández.

La Comisión citada dará principio al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y, la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la comisión una prueba documental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en dicho plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores sopena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las opera-

ciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que ha de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán

los propietarios entregarlas a los citados alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones, incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente edicto en Logroño a 14 de junio de 1927. Agustín Cadarso.

Administración de Justicia

1486

Don Amador Molina Díez, juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don José Peche en nombre de don Tomás Ramos se sacan a pública subasta por término de 8 días los siguientes bienes embargados en estos autos que con su tasación son los siguientes:

Un camión «Bergman» tasado en pesetas. 3.000

Un camión «Oppel» tasado en pesetas. 4.000

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 del actual a las 12 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del 25 por ciento de la tasación por ser la segunda subasta advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido dicho 25 por ciento y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por ciento del valor de la tasación con la deducción anunciada, sin cuyos requisitos no serán admitidos

pudiendo enterarse el que desee más pormenores en la Secretaría del que autoriza donde se hallan los autos de manifiesto.

Dado en Logroño a 7 de junio de 1927.—Amador Molina.—D. S. O. Jesús Alfeiran Taboada.

1494

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño correspondiente al sumario número 38 de 1921 sobre lesiones contra Casimira Jiménez Castro, vecina que fué de San Asensio y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicha procesada que por la Audiencia de Logroño se declara remitida la pena mencionada a la referida procesada en dicha causa.

Dado en Haro a 13 de junio de 1927.—Ricardo Sánchez.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

1500

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la carta orden correspondiente a la causa que en este Juzgado se sigue sobre homicidio contra Nicolasa María Angulo Cortazar vecina que fué de Briones y cuyo actual paradero se ignora con el número 86 de 1920, por el presente edicto se hace saber a dicha penada que por la Audiencia Provincial de Logroño se ha declarado remitida la pena a que este edicto se refiere.

Dado en Haro a 15 de junio de 1927.—Ricardo Sánchez.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

Distrito forestal de Logroño



RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de mayo que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

1438

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
141	2	Mayo	1927	Francisco Ramírez Besga	33	San Vicente	Jornalero
142	2	»	»	Narciso Cañas Aguirre	23	Villanueva	Id.
141	2	»	»	Manuel Tabernero	44	Logroño	Jubilado
144	2	»	»	Doroteo Cámnra	40	Id.	Industrial
145	3	»	»	Francisco Pérez Ruiz	21	Cenibero	Practicante
146	3	»	»	José Ruiz López	42	Logroño	Industrial
147	3	»	»	Máximo Moreno Aldea	33	Id.	Id.
148	3	»	»	Demetrio Diez García	35	Miranda	Empleado
148	3	»	»	Ramón Alegre Ariso	55	Galilea	Practicante
150	5	»	»	Gonzalo S. José López	32	Miranda	Empleado
151	5	»	»	Hipólito Cárcamo Ruiz	48	Haro	Maestro
152	5	»	»	Basilio Fernández Tejada	47	Villanueva	Médico
153	5	»	»	Francisco Iturbe González	35	Haro	Jornalero
154	5	»	»	Félix Rioja Díaz	15	Id.	Id.
155	5	»	»	Manuel Silva Trinidad	35	San Felices	Cantero
156	5	»	»	Basilio Lázaro Manero	24	Haro	Jornalero
157	5	»	»	Lucio Richard	36	Azarrulla	Id.
158	6	»	»	Adan Rodríguez García Bustos	46	Logroño	Dentista
159	6	»	»	Antonio López y Echevarría	49	Cenicero	Médico
160	6	»	»	Valentín Pablo y Pablo	20	Villavelayo	Jornalero
161	6	»	»	José María Ruiz Prados	45	Logroño	Farmacéutico
162	7	»	»	Mariano Lacort Ayala	46	Haro	Empleado
163	7	»	»	Florencio Medina Martínez	25	Logroño	Jornalero
164	7	»	»	Abundio Alamos Salinas	27	Id.	Id.
165	7	»	»	Hilario Martínez Espinosa	28	Islallana	Empleado
166	9	»	»	Toribio Castellanos	28	Viguera	Id.
167	9	»	»	Basilio Melgosa Alonso	43	Miranda	Mozo Estación
168	9	»	»	Ambrosio Lardiés Laguna	85	Haro	Propietario
169	9	»	»	Enrique López Solano	22	Logroño	Carpintero
170	9	»	»	José Mentiriaga Pascual	36	Villanueva	Ebanista
171	11	»	»	Ricardo Manrique	28	Logroño	Jornalero
172	11	»	»	Eustaquio Jiménez	45	Cervera	Id.
173	11	»	»	Paulino Castillo Valgañón	57	Logroño	Empleado
174	11	»	»	Francisco Grisabeña	31	Cuzcurrita	Barbero
175	11	»	»	José María Azpeitia Salazar	32	Herramélluri	Propietario
176	11	»	»	Eugenio González	35	Cuzcurrita	Jornalero
177	11	»	»	Francisco León Mogrado	55	Logroño	Id.
178	11	»	»	Valentín Grandal	39	Haro	Empleado
179	12	»	»	Eduardo Gracia	40	Calahorra	Obrero
180	12	»	»	Leonardo Gamboa	24	Casalarreina	Jornalero
181	12	»	»	Justo Lardero Uriarte	44	Anguciana	Labrador
182	12	»	»	Cristóbal Alvarez	62	Casalarreina	Id.
183	12	»	»	Cipriano Barriocanal	60	Castañares	Id.
184	12	»	»	Santiago Sagasti Carrillo	25	Logroño	Jornalero
185	13	»	»	Manuel Barbé	43	Bilbao	Comerciante
186	18	»	»	Francisco Crespo Casas	59	Haro	Jornalero
187	18	»	»	Felipe Pérez Sorrozal	38	Burgos	Id.
188	18	»	»	María Blanco Sedano	36	Haro	Su sexo
189	18	»	»	Rafael Esquin López	51	Logroño	Empleado
190	18	»	»	Rafael García Marañón	45	Id.	Jornalero
191	19	»	»	Celestino Moreno Fernández	64	Viniegra	Propietario
192	19	»	»	Esteban Fernández Hernández	52	Torrecilla	Maestro
193	19	»	»	Lorenzo Cerezo	42	Id.	Veterinario
194	20	»	»	Francisco Villaverde Moneo	47	Logroño	Jornalero
195	20	»	»	Manuel González López	43	Id.	Id.
196	20	»	»	Celestino Benocha	35	Id.	Id.
197	21	»	»	Máximo Sáinz Díez	33	Pradillo	Maestro
198	21	»	»	Dionisio Sáenz	36	Logroño	Jornalero
199	21	»	»	Manuel Duran Zaldívar	21	Id.	Comercio
200	23	»	»	Santiago Rubio San Miguel	33	Id.	Tablajero
201	23	»	»	José Villar	40	Haro	Sacerdote
202	23	»	»	Santiago García Barredo	47	Miranda	Empleado
203	24	»	»	Rufino Vázquez	36	Logroño	Jornalero
204	24	»	»	Doroteo López	27	Id.	Id.
205	24	»	»	Isacio Urrecho	33	Cuzcurria	Carretero
206	24	»	»	David Gómez Marrodén	54	Munilla	Herrero
207	25	»	»	Angel Pozueta Díaz	36	Logroño	Viajante
208	25	»	»	Manuel Cuadra Domínguez	35	Enciso	Carpintero
209	25	»	»	José Domínguez Izquierdo	40	Id.	Jornalero
210	25	»	»	Emilio Sánchez Orelar	45	Id.	Id.
211	25	»	»	Máximo Ugarte	33	Logroño	Empleado
212	27	»	»	Lorenzo Aguirre Enciso	43	Zaragoza	Industrial
213	27	»	»	Fidel Izquierdo	54	Haro	Empleado

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado
 Don Andrés Ceballos Medrano
 Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Cernardo Anton	6'78
Formesio Apullo	52'04
Francisco Bpullo Canta	8'53
Victoriano Apullo	16'62
Pablo Arnáez Veribay	4'81
Angel Ausejo	1'97
Pedro Aparicio	4'59
Juan Angulo Gutiérrez	14'44
Fausto Aguirre	8'10
Teresa Alarisa	1'97
Silvestre Aguirre	5'25
Fausto Aguirre	8'10
José Alonso	2'40
Cándido Arteche	1'09
Miguel Aydillo	4'15
José Arbaizar	7'22

Leandro Augusto	2'19	Higinio Fernández	4'57
Carlos Arrate	23'41	Bonifacio García	1'97
Víctor Alonso	1'95	Juan Gómez Albiz	15'74
Agustín Arbaizar	3'24	Agapito García García	12'67
Gregorio Alonso	3'28	Fernando García Bodegas	4'39
Agustín Arbaizar	5'24	Manuel García	2'18
Juan Antonio Arrate	40'16	Vicente Jiménez Martínez	11'15
Ricardo Angulo Tobalina	5'25	Paula García Dueñas	12'03
Cecilio Bañuelos	6'57	Agapito García Rueda	30'89
Francisco Bañares	5'46	Luis García	3'28
Alejandro Bañares	4'70	Pedro Eguinea García	16'40
Domingo Barahona	15'09	Ramón Jiménez	2'46
Francisco Bañares	2'62	Ramón García	1'31
Juan Bañares Terrazas	11'81	Feliciano García Rueda	9'94
Lugarde Blanco	15'97	Francisco García Bodegas	33'90
Dámaso Bargas	6'79	Sandalio González Varona	12'25
Pío Blanco Ibáñez	3'93	Tiburcio Jiménez M.	6'34
Víctor Blanco	3'28	Santiago García	2'84
Faustino Bañares	1'97	Tomás García García	6'55
Nicolás Bañares	2'62	Antonio García Rueda	30'84
Gregorio Bañares Olarte	10'72	Antonina Garnica C.	7'65
Inocencio Boveda	15'09	Eugenio Jiménez Ortiz	5'46
María Jesús Bonilla	14'44	José María Jiménez	14'87
Carlos Badillo	3'72	Pedro García Rueda	14'22
Ezequiel Bodegas	2'08	Luciano García	4'59
José Campo Diez	12'47	Ramón García García	1'97
Patricio Canta	2'62	Lesmes García	9'61
Francisco Corona Antero	73'52	Vicente Jiménez Sáez	8'97
Isidro Corcuera	23'41	Melitón Galarreta	2'84
Timoteo Corona Ventosa	33'04	Santiago García Ruiz	4'59
Saturnino Campo Rubio	72'25	Isidoro García	1'53
Bartolomé Carro	11'16	Pedro Gil	2'18
Honorato Corcuera	48'72	Librado Gómez	3'50
Eustaquio Cañas	5'69	Vicente García	6'56
Pedro Canta Ventosa	7'44	José García Medina	11'16
Daniel Campo Díaz	20'79	Julio García	3'06
Raimundo Campo Cantera	14'87	Emeterio González	3'50
Felipe Conde San Serunio	12'25	Santos Gómez Rodríguez	6'35
Felipe Cerezo Ruiz	12'78	Pedro García	3'28
Pedro Castro Aguirre	6'78	Segundo Gómez	1'97
Pedro Corcuera Jiménez	5'14	Fernando Hernando	5'27
Félix Corcuera	1'97	Dionisio Hervías	13'35
Tomasa Conde Bonilla	3'50	Manuel Hernández	2'62
Bartolomé Cerezo Diez	7'66	José Luis Mendoza	4'21
Juan Cemende Valencia	14'87	Daniel Iremes	24'50
Vicente Campo	1'97	Marcos Iglesias	8'31
Antonio Carrasco	2'62	Bonifacio Ibáñez	1'09
Saturnino Conde Bonilla	3'50	Luisa Imañan	7'01
Tomasa Corral Ciel	12'46	Petronila Ibergallartu	3'28
Laureano Cárcamo	15'37	Julián Infante	2'62
Cesáreo Caicedo Teoreno	5'46	Anastasio Junquera	1'31
Esteban Cárcamo	9'19	Julián Junquera	3'06
Fortunato Caicedo M.	22'76	Arsenio Juarrero	3'06
Antonio Díaz Medina	16'19	Celedonio Jorpi V.	10'07
Marcos Diez Pérez	6'35	Josefa Junquera	3'72
Mateo Delgado Villanueva	7'22	Emeterio Laorden	6'79
Fausto Díaz Puelles	7'22	Doroteo Landazuri	8'32
Dámaso Dueñas	8'53	Juan Ledesma Crespo	51'64
Saturnino Delgado	5'69	Antonino Landazuri	9'54
Alejandro Díaz	3'28	Domingo López	4'15
Nicanor Díaz	1'97	Juan Luzuriaga	2'84
Dámaso Dueñas	25'59	Andrés López Martínez	5'69
Simón Dueñas	16'63	Marcial León Ochoa	11'81
Lorenzo Eizaga	19'91	Santos León González	6'79
Gaspár Moneo	11'37	Justo Lumbreras	22'97
Cayo Estefanía Martínez	5'46	José Lumbreras	3'28
Máximo Fernández	1'31	Leandro Gómez Davalillo	4'29
Gregorio Fernández	1'53	Manuel Lumbreras	4'37
Isidro Fernández	1'53	Jorge López Cornejo	21'01
Casimiro Fernández	16'40	Romualdo de Leza	10'94
Francisco Fernández	6'77	Severiano León	5'81
Francisco Fernández A.	8'30	Escolástico López	7'44
Antonio Fernández	5'46	Eleuterio Mateo	3'50
Juan Fernández Sedano	4'15		
Francisco Fernández S.	22'95		
Juana Fernández Aparicio	5'46		
Tiburcio Fernández	3'06		
Luisa Fernández Jiménez	4'81		

Zarratón, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
 Distrito municipal de Villalobar de Rioja
 Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

- CONCEJALES
- D. Vidal Hernández Ortun
 - D. Daniel García Murillo
 - D. Juan Cruz Asenjo Villar
 - D. Gonzalo Pérez Zuazo
 - D. Lucino Rioja Barrón
 - D. Julián Rioja Bartolomé.

- MAYORES CONTRIBUYENTES
- D. Ramón Bustamante Urrutia
 - D. Severo Martínez Alonso
 - D. Inocencio Junquera Barrón
 - D. Jesús Bustamante Urrutia
 - D. Vicente Hernández Casero
 - D. Vicente Murillo Murillo
 - D. Simón García Murillo
 - D. Heliodoro Rioja Blanco
 - D. Antonio García Murillo
 - D. Angel Sáenz de la Torre
 - D. Julio Bartolomé Angulo
 - D. Juan Gualberto García
 - D. Domingo Estefanía Hernández
 - D. Zacarías Ezquerro Manzanares
 - D. Pedro Tecedor Bañares
 - D. Manuel Martínez Aransay
 - D. José María García Alonso
 - D. Vicente Sancho Bolinaga.
 - D. Pedro Estefanía Barrón
 - D. Hilario de Abojo Bañares
 - D. Cipriano Martínez Alonso
 - D. Mariauo Junquera Barrón
 - D. Marcelino Pérez Pérez
 - D. Marcelo Murillo Vitoria

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Villalobar de Rioja a de enero de 1927.—El Alcalde, Vidal Hernández.—El Secretario, Telesforo Miguel.

Imprenta Artés Gráficas, Logroño